



**MAT:** Aprueba Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, a Andres Patricio González Contreras. -

**ALGARROBO,  
DECRETO N°**

28 MAY 2021

1036

**VISTOS:**

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 5° letra c), artículo 36 y 63 letra f) del mismo marco normativo.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
3. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016, asume Alcaldía.
4. D.A. N° 1610 de 28.10.2020 aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, servicios y otros, de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2021.-
5. Memorándum N° 11 de fecha 18/02/2021 del Departamento de Inspección Municipal.
6. Solicitud B.N.U.P. a nombre de Andres Patricio González Contreras. -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**CONSIDERANDO:**

- I. Las atribuciones esenciales de las municipalidades, contempladas en el artículo 5°, especialmente en la letra c), párrafo 1° del D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a la Administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- II. Lo dispuesto en el artículo 36 del marco legal precedente, que expresa: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Y las atribuciones del Sr. Alcalde contempladas en el artículo 63 letra f) y g) del mismo texto legal las que contemplan Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que corresponda en conformidad a esta ley y Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.
- III. Que, la jurisprudencia emanada de la Contraloría General de la Republica, contenida, entre otros, en el dictamen N° 26.186, de 2012, ha manifestado que el permiso de ocupación de un bien nacional de uso público es un acto jurídico unilateral precario, de modo que, dichos permisos están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede concederlos, revocarlos o alterarlos, fundando su decisión en el interés general





o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.

- IV. Solicitudes de BNUP de contribuyentes, con sus respectivos informes de la Dirección de Obras y las mediciones tomadas por Patentes Comerciales

**DECRETO:**

- I. **APRUEBESE** permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Algarrobo, desde el 01 de octubre de 2020 hasta 30 de junio de 2021, de acuerdo a la siguiente descripción:

| <u>NOMBRE</u>             | <u>UBICACIÓN</u>                         | <u>MEDIDAS</u>                |
|---------------------------|--|-------------------------------|
| Andrés Gonzalez Contreras | Frontis de los Tilos N° 1030, Algarrobo. | 5 x 3.7= 18.5 mt <sup>2</sup> |

- II. Los contribuyentes deben mantener el aseo de los espacios que están ocupando, de lo contrario serán infraccionados por la municipalidad. Con respecto al aseo, cada contribuyente de kiosco deberá instalar 2 basureros (tipo: tampones 200 litros o 150 litros), pintados de color blanco o plástico oscuro y que indique basura, con el fin que mantener limpio y ordenado el lugar.
- III. El contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente. Suma que deberá ser cancelada en su oportunidad en la Tesorería Municipal, previo ingreso en la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Algarrobo. La mora en el pago será causal de revocación inmediata del permiso otorgado.
- IV. Que, el titular del permiso precario no podrá celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del bien, sea a título gratuito u oneroso.
- V. Remítanse los antecedentes adjuntos al Departamento de Patentes Comerciales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, para su posterior archivo o fines que estime pertinentes.
- VI. El referido permiso Municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales y Patentes Comerciales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PAULINA FATINA MOYANO MEJIAS**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

JLYM/PPFMM/TV/Grp

**DISTRIBUCIÓN:**

- Patentes Comerciales (1)
- Interesados (1)

1036

28 MAY 2021



**JOSE LUIS YANEZ MALDONADO**  
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO

**ORIGINAL**

SECRETARÍA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 01 JUN 2021

FECHA SALIDA: 02 JUN 2021

OBSERVACIÓN Nº

